



PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO EN EL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO EN EL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto garantizar el cumplimiento y continuidad de nombramiento del personal de salud autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente disposición normativa tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios de salud al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud.

Artículo 3. Autorización

- 3.1 Autorícese al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último, para financiar el nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.2 Los recursos autorizados en el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 14:13:46-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 15:47:01-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 16:22:27-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 15:52:39-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 10:22:57-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 10:22:33-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 15:01:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **11322/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa propone garantizar el cumplimiento de nombramiento del personal de salud autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, con la finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Asimismo, el mecanismo planteado no implica la asignación de recursos adicionales del Tesoro Público, ya que las modificaciones presupuestarias se financiarán íntegramente con los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, respetando los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

En ese sentido, el proyecto propone que las modificaciones presupuestarias se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, lo que asegura la transparencia y el adecuado control en el manejo de los recursos públicos.

La aprobación de esta iniciativa legislativa permitirá cumplir de manera oportuna con las disposiciones presupuestales vigentes, promoviendo la estabilidad laboral en el sector Salud y fortaleciendo la respuesta sanitaria del país.

La **Resolución Directoral N.º 304-2025-OGGRH-MINSA** establece de forma clara y oficial en el alcance del proceso de nombramiento del personal de salud para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185. En este sentido, la resolución aprueba el "Cronograma para el Nombramiento 69º DCF Ley 31638 - 2025", el cual abarca hasta el 70% del total de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales contratados hasta el 31 de julio de 2022 bajo el régimen CAS (D.L. N.º 1057), registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la mencionada Ley N.º 31638 .

Según el análisis de la **Resolución Directoral N° D000066-2025-OGGRH-MINSA** y sus modificaciones, el número total de personas aptas en el proceso de nombramiento del personal de la salud, autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N.º 31953, asciende a **9454 personas aptas** para el nombramiento, según las listas registradas.

1.1. ANTECEDENTES

Mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N' 31638, autorizó el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el macro del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política

integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.

Así mismo, Mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA publicado el 2 de junio de 2023, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", en adelante los Lineamientos.

De conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores en el año 2023 mediante la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y modificatoria, se aprobó la relación nominal del total de personas (**37 283**) que resultaron aptos durante el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Para el periodo 2023, se nombró al primer 20% de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales siendo un total de 6 018 PEAS Aptas bajo el Decreto Legislativo N° 1057.

Para el periodo 2024, se nombró 5 108 aptos para el nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial, autorizado por el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, donde dispuso la autorización del nombramiento hasta el cuarenta por ciento (40%), provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

En esa línea, para el año 2025, se ha programado el nombramiento de **9 454** aptos para el nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial, autorizado por el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, donde se dispone el nombramiento hasta el setenta por ciento (70%), provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al Instituto Nacional de

Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

De acuerdo a los últimos procesos de nombramiento, pasando por los años 2021, 2022, 2023 y 2024, en donde se han destinado recursos y plazos establecidos para su ejecución. Como se observa en el cuadro a continuación la asignación de recursos se ha ido incrementando, así como las fechas destinadas a las entregas de resoluciones:

	LEY DE PRESUPUESTO 2021	LEY DE PRESUPUESTO 2022	LEY DE PRESUPUESTO 2023	LEY DE PRESUPUESTO 2024, 69DCF Ley 31638
PRESUPUESTO	S/ 3 433 759,00	S/ 36 607 732,00	S/ 10 912 237,00	DS N° 122-2024-EF: S/ 10 273 086,00 DS N° 192-2024-EF: S/ 22 963 614,00
FECHA DE ENTREGA DE RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO	A PARTIR CUARTO TRIMESTRE	A PARTIR DE ABRIL	A PARTIR DEL ULTIMO TRIMESTRE	A PARTIR DEL ULTIMO TRIMESTRE

1.2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

- **Artículo 44°:** de la Constitución Política del Perú, que establece como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, así como promover el bienestar general y asegurar el desarrollo humano.
- **Artículo 7°:** Reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud.
- **Artículo 23°** consagra que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado y que se debe brindar protección al trabajador, sin discriminación, y respetando la

Ley N° 30895, "Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud"

- Establece que el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional y le confiere la función rectora del sector, con competencia exclusiva para formular, dirigir, regular y supervisar las políticas nacionales en materia sanitaria.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

- Regula el proceso presupuestario del Sector Público, permitiendo efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional bajo condiciones establecidas.

Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

- **Artículo 8**, numeral 8.1, literal n): Autoriza el nombramiento de personal de salud bajo determinados requisitos durante el año fiscal 2025.
- **Artículos 49**: Disponen medidas para la sostenibilidad y el financiamiento del nombramiento del personal de salud en los ejercicios fiscales 2025.

Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

- Regula la contratación de personal bajo modalidad administrativa para labores de naturaleza no permanente, estableciendo que dicho régimen es de carácter especial y transitorio.

En ese sentido, la situación de los trabajadores de salud contratados bajo CAS se entiende como provisional, siendo el nombramiento una vía para consolidar la situación laboral de aquellos trabajadores que cumplen funciones permanentes.

Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

- Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final: Autoriza el nombramiento de hasta el 20% del personal de salud bajo el régimen CAS, contratado hasta el 31 de julio de 2022.

Decreto Supremo N.º 015-2023-SA

- Aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Ley N.º 31638".

Resolución Ministerial N.º 764-2023/MINSA

- Aprueba la relación nominal de los 37,236 postulantes aptos al

nombramiento según los lineamientos establecidos.

Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

- **Artículo 53° y literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8°:** Amplía el porcentaje de nombramiento hasta el 60% del personal de salud bajo el régimen CAS.

Decreto Supremo N.° 122-2024-EF

- Autoriza la transferencia de partidas por S/ 10 273 086.00 para financiar el costo diferencial del nombramiento del personal de salud autorizado en el 2024.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La implementación de la presente ley se fundamenta en la necesidad de optimizar el uso de los recursos humanos en el sector salud. Durante la reciente emergencia sanitaria global, quedó en evidencia la importancia crucial del personal de salud para salvaguardar la vida y la salud de la población. La ley busca reducir las brechas de recursos humanos, garantizando una distribución equitativa del personal a nivel nacional, especialmente en áreas prioritarias como el primer nivel de atención, donde la atención temprana y preventiva es fundamental para el bienestar de la comunidad.

El nombramiento de hasta el setenta por ciento (70%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final

de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

A través de la presente propuesta normativa, se propone establecer disposiciones que permitan, durante el año fiscal 2025, viabilizar el nombramiento del personal de la salud del ministerio de salud, organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, autorizado por el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953. En ese contexto, se requiere disponer de los recursos presupuestales del Ministerio de Salud para dar cumplimiento la realización del nombramiento sean concordantes con lo establecido en la norma habilitante, es decir, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023; De esta manera, los recursos humanos disponibles sean ubicados en los puestos correspondientes, compatibles con su formación y las necesidades de los servicios de salud de calidad y oportunidad que demanda la población, también permitirá mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de los servicios de salud que se proveen desde el Estado Peruano.

La presente propuesta normativa tiene por objeto autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud. Por tanto, los trabajadores una vez ubicados en el puesto respectivo, se regirán por la normatividad que regula a los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales nombrados. Para este caso, el personal iniciará la carrera obligatoriamente en el primer nivel del grupo ocupacional al que se nombrará.

Respecto al financiamiento, el artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 49. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057

49.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 36 484 535,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el costo diferencial del nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley. Para dicho fin, en el Año Fiscal 2025, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los referidos recursos y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último. La propuesta de decreto supremo se remite al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 05 de mayo de 2025.

De acuerdo al monto presupuestado, se ha calculado que alcanzaría para financiar un mes del costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en los numerales 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 32185.

Lo que se extrae de este punto es que se tiene pendiente de financiar dos meses del costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Asimismo, es importante mencionar que con la autorización que se le pueda dar al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias su nivel institucional, ayudaría a que el personal de salud

pueda contar con una antigüedad mínima de tres meses en el cargo como nombrado y así tendría el derecho a recibir el Bono de Escolaridad completo.

Cabe destacar que esta autorización no implicará un incremento de gastos públicos, en tanto se utilizarán los recursos disponibles en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en concordancia con los principios de equilibrio fiscal, eficiencia y sostenibilidad establecidos en la normativa de administración financiera del Estado.

II. ANÁLISIS DE IMPACTO CUALITATIVO

Impacto cuantitativo de la norma

De acuerdo a lo establecido en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA ha realizado una evaluación de los costos para el nombramiento, para cuyo efecto a través del Informe N° D000312-2025-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, ha procedido a determinar el costo total de 9,454 beneficiarios del nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185 de hasta el 70% de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente a las unidades ejecutoras de salud del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para el periodo de 02 meses, distribuido en los siguientes pliegos:

COSTO DIFERENCIAL DE LAS PLAZAS PARA EL NOMBRAMIENTO 2025 AUTORIZADO POR LA 69ª DCF DE LA LEY 31638
POR PLIEGO

PLIEGOS	CANTID AD BENEFIC	COSTO DE LAS PLAZAS			COSTO DE CAS			COSTO DIFERENCIAL		
		2.1.1	2.1.3	TOTAL	2.1.1	2.1.3	TOTAL	2.1.1	2.1.3	TOTAL
011 M. DE SALUD	1,769	15,016,194	979,411	15,995,605	9,993,641	564,215	10,557,855	5,022,553	415,196	5,437,749
Total Pliego 011	1,769	15,016,194	979,411	15,995,605	9,993,641	564,215	10,557,855	5,022,553	415,196	5,437,749
131 INS	31	280,228	18,239	298,467	251,747	10,531	262,278	28,481	7,709	36,189
136 INEN	182	1,771,912	115,321	1,887,233	1,243,708	62,565	1,306,273	528,204	52,756	580,961
440 GORE DE AMAZONAS	199	1,552,186	100,966	1,653,152	684,428	52,874	737,303	867,758	48,092	915,849
441 GORE DE ANCASH	246	2,239,468	145,818	2,385,286	1,061,664	78,302	1,139,966	1,177,804	67,517	1,245,320
442 GORE DE APURIMAC	311	2,456,604	159,992	2,616,596	1,297,887	108,731	1,406,598	1,158,737	51,262	1,209,998
443 GORE DE AREQUIPA	260	2,841,562	152,499	2,994,061	1,305,858	90,629	1,396,487	1,035,704	61,870	1,097,574
444 GORE DE AYACUCHO	410	3,593,064	234,002	3,827,066	2,073,262	144,649	2,217,911	1,519,802	89,353	1,609,154
445 GORE DE CAJAMARCA	523	4,338,476	282,160	4,620,636	2,084,547	141,832	2,226,379	2,253,929	140,328	2,394,257
446 GORE DE CUSCO	495	4,210,668	274,148	4,484,816	2,267,747	158,013	2,425,761	1,942,921	116,135	2,059,055
447 GORE DE HUANCAYELICA	250	2,118,378	137,896	2,256,274	1,018,425	80,269	1,098,694	1,099,953	57,628	1,157,581
448 GORE DE HUAYUCO	368	3,149,390	204,983	3,354,373	1,583,358	111,161	1,694,518	1,566,032	93,822	1,659,854
449 GORE DE ICA	258	2,282,874	148,692	2,431,566	1,375,837	89,649	1,465,486	907,037	59,043	966,080
450 GORE DE JUNIN	632	5,366,054	349,341	5,715,395	3,327,932	207,185	3,535,117	2,038,122	142,156	2,180,278
451 GORE DE LA LIBERTAD	368	3,091,890	201,187	3,293,077	1,424,179	103,066	1,527,245	1,667,711	98,121	1,765,832
452 GORE DE LAMBAYEQUE	213	1,851,950	120,621	1,972,571	1,054,793	73,545	1,128,338	797,157	47,076	844,233
453 GORE DE LORETO	317	2,443,536	159,083	2,602,619	1,429,324	97,660	1,526,985	1,014,212	61,422	1,075,634
454 GORE DE MADRE DE DIOS	67	554,848	36,106	590,954	303,156	21,212	324,368	251,692	14,894	266,586
455 GORE DE MOQUEGUA	167	1,418,314	92,335	1,510,649	1,036,469	55,168	1,091,637	381,845	37,167	419,012
456 GORE DE PASCO	87	719,386	46,743	766,129	324,077	21,994	346,071	395,309	24,749	420,058
457 GORE DE PIURA	396	3,472,138	225,998	3,698,136	2,006,908	129,741	2,136,648	1,465,230	96,257	1,561,488
458 GORE DE PUNO	463	4,079,472	265,648	4,345,120	2,174,407	144,516	2,318,923	1,905,065	121,132	2,026,197
459 GORE DE SAN MARTIN	533	4,162,762	271,103	4,433,865	3,173,767	179,959	3,353,726	988,995	91,144	1,080,139
460 GORE DE TACNA	84	796,810	51,898	848,708	505,229	30,769	535,998	291,581	21,129	312,710
461 GORE DE TUMBES	135	1,031,950	67,214	1,099,164	558,793	42,395	601,188	473,157	24,819	497,976
462 GORE DE UCAYALI	114	949,194	61,788	1,010,982	482,602	36,158	518,760	466,592	25,629	492,222
463 GORE DE LIMA	330	2,568,308	167,114	2,735,422	1,271,785	90,779	1,362,564	1,296,523	76,335	1,372,858
464 GORE DEL CALLAO	248	1,958,850	127,489	2,086,339	1,017,951	70,519	1,088,470	940,899	56,970	997,869
Total Otros Pliegos	7,685	64,800,272	4,218,385	69,018,657	36,339,821	2,433,871	38,773,693	28,460,451	1,784,514	30,244,965
TOTAL	9,454	79,816,466	5,197,796	85,014,262	46,333,462	2,998,086	49,331,548	33,483,004	2,199,710	35,682,714

En cuanto al financiamiento, la Oficina de Presupuesto del MINSA ha realizado el análisis presupuestal de los recursos al que hace referencia al artículo 49 de la Ley N° 32185 para financiar la medida propuesta, advirtiéndole que la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – Minsa, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios en la Categoría Presupuestal: 9001 Acciones Centrales, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000005. Gestión de Recursos Humanos, cuenta con un PIM de S/ 36 484 535,00 en la secuencia funcional 129, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PIM 2025
RECURSOS ORDINARIOS	36,484,535
9001.ACCIONES CENTRALES	36,484,535
3999999.SIN PRODUCTO	36,484,535
5000005.GESTION DE RECURSOS HUMANOS	36,484,535
SECUENCIA FUNCIONAL 129	36,484,535
2.1.1.3.1.1. PERSONAL NOMBRADO	34,350,189
2.1.3.1.1.14. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE REGIMENES ESPECIALES Y OTROS REGIMENES	2,134,346
TOTAL GENERAL	36,484,535

Fuente: SIAF Operaciones en Línea al 30.04.2025

Por otro lado, existe una disponibilidad presupuestal del pueblo 011.M. de Salud, lo que permite contar con los recursos asignados en el PMI para el financiamiento del nombramiento de hasta el 70% de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de autorizado por el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, conforme a lo siguiente:

SEC_FUN	PLIEGO 011. M. DE SALUD	PIM	CERTIFICADO	MONTO A ANULAR (ART. 49 LEY 32185)*	SALDO**
		(A)	(B)	(C)	(D)=(A-B-C)
129	2.1.1.3.1.1.PERSONAL NOMBRADO	34,350,189	0	28,526,047	5,824,142
129	2.1.3.1.1.14.CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE REGÍMENES ESPECIALES Y OTROS REGÍMENES	2,134,346	0	1,719,111	415,235
TOTAL GENERAL		36,484,535	0	30,245,158	6,239,377

Fuente: SIAF Operaciones en Línea al 30.04.2025

* La distribución de recursos a anular por clasificador, permitirá cumplir con el financiamiento en el Pliego 011. M. de Salud; asimismo, cumple con el marco normativo del DL N° 1440, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

** Importe será utilizado para el financiamiento de la medida en el Pliego 011. M. de Salud

En ese sentido, se tiene pendiente de financiar un mes del costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Cabe destacar que esta autorización no implicará un incremento de gastos públicos, en tanto se utilizarán los recursos disponibles en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en concordancia con los principios de equilibrio fiscal, eficiencia y sostenibilidad, establecidos en la normativa de administración financiera del Estado.

Impacto cualitativo de la norma

El beneficio se verá reflejado en el hecho de que la propuesta normativa desarrollada, permitirá modificar el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras

de Salud de los gobiernos regionales. Situación que además de constituir un avance en las condiciones laborales de dicho personal, contribuirá en el cierre de brechas de los recursos humanos de salud teniendo ello, a su vez un impacto positivo en la atención de quienes son beneficiarios los servicios de salud públicos.

Asimismo, la aprobación del presente Proyecto de Ley generará un impacto cualitativo significativo en distintos niveles del sistema de salud y de la gestión pública, promoviendo mejoras sostenibles en el tiempo y fortalecer la institución contado con personal nombrado permitirá garantizar mayor continuidad en la ejecución de las políticas de salud, fortaleciendo la gobernanza y la respuesta sanitaria del Estado.

El nombramiento del personal implica un acto de reconocimiento a su trayectoria, esfuerzo y compromiso en la prestación de servicios. Esta medida incrementará la motivación, mejorará el clima laboral en los establecimientos de salud y elevará los niveles de productividad y eficiencia del recurso humano.

La medida planteada respeta el principio de responsabilidad fiscal, ya que no implica demanda adicional al Tesoro Público. Se optimizará el uso de los recursos institucionales existentes, asegurando un impacto positivo en la eficiencia del gasto público.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario nacional, siendo que se financiará con cargo a los recursos de su presupuesto institucional siendo que la presente pretenda facultar, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a fin de dar cumplimiento al nombramiento autorizado por ley, del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

En términos de beneficio, el proyecto ofrece importantes ventajas para el Estado. La continuidad del proceso de nombramiento evita costos duplicados relacionados con futuros concursos públicos, procesos administrativos y actividades de capacitación o evaluación que ya han sido realizadas y financiadas. Adicionalmente, se asegura una mejor

asignación del capital humano especializado en salud, ya evaluado y seleccionado según criterios técnicos, lo que fortalece la capacidad operativa del sistema sanitario en todo el país.

Desde una perspectiva social, los beneficios son altamente significativos. La estabilidad laboral del personal de salud siendo un total de 9454 PEAS APTAS contribuirían a un mayor compromiso con la calidad del servicio, reduce la rotación de profesionales y contribuye directamente a mejorar la atención en los establecimientos de salud, especialmente en regiones que enfrentan brechas críticas de personal. Asegurar la permanencia de trabajadores con experiencia en el sistema no solo favorece la eficiencia operativa del sector salud, sino que también impacta positivamente en los resultados sanitarios de la población.

Finalmente, desde el punto de vista normativo y de política pública, este proyecto fortalece la predictibilidad institucional y el respeto a las normas vigentes, en especial a las leyes de presupuesto aprobadas por el Congreso. Otorgar cumplimiento a los nombramientos ya autorizados y programados reafirma el principio de legalidad, eficiencia en la administración pública y continuidad del servicio público esencial, como es la salud, consolidando así una mejor gobernanza en el sector y aumentando la confianza ciudadana en el Estado.

BENEFICIARIOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
9,454 beneficiarios del nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185.	- Autorización al Ministerio de Salud que con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público. - Continuidad en el proceso de nombramiento sin interrupciones a partir del mes de octubre. - Garantía de percepción oportuna de ingresos para los beneficiarios desde octubre.	- Mejora en la planificación y gestión del recurso humano en salud. - Aumento de la moral y estabilidad del personal asistencial. - Fortalecimiento de los servicios de salud, especialmente en el primer nivel de atención. - Reducción de brechas de atención en zonas con déficit de personal y a nivel nacional.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca dentro de las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política de estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Política de estado 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud ya la Seguridad Social

Política de estado 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta ni se contrapone con lo establecido por nuestra Constitución, ni los tratados internacionales, ni con la normativa vigente de la legislación nacional. Por el contrario, busca hacer efectiva la aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en nuestra Constitución Política, en relación al derecho fundamental al trabajo y a la igualdad de trato con los demás trabajadores del Sector Salud.